



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento  
el día 10 de febrero de 2022

\*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

## ACTA SESION

<b>Expediente n.º:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/01	El Pleno.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	10 de febrero de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 19'30 hasta las 20'30horas
<b>Lugar</b>	Casa Consistorial
<b>Presidida por</b>	José Manuel González Arruga (PSOE)
<b>Asistentes (inicio sesión)</b>	D <sup>a</sup> . María Rosario Mata Bordonaba (PSOE) D. David Sanz Mondourrey (PSOE) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs) D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) D <sup>a</sup> . Silvia Gascón Linares (Cs) D <sup>a</sup> . Esther Ochoa Almalé (PP) D. Rubén Gerique Martin (VOX)
<b>Ausentes</b>	D <sup>a</sup> . Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE)
<b>Secretario</b>	D. Ángel Pueyo Fustero
<b>Régimen Jurídico</b>	Artículos 77 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

#### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)  
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357





# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Enviadas, junto a la convocatoria y el orden del día, los borradores de las actas de las sesiones ordinaria de 7 de octubre de 2021 y extraordinaria y urgente de 20 de diciembre de 2021, celebradas por el Ayuntamiento en Pleno Municipal, han sido estudiadas por los Sres. Concejales presentes, manifestando su conformidad al texto íntegro y se ordena su transcripción en el libro de actas timbradas de la Comunidad Autónoma.

## **2.-ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, EMPLEO Y PATRIMONIO DE 8-02-2022**

### **1º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente facturación diciembre 2021 y enero 2022 (Ayto +OASS), Exp.- Gral.38/22**

Atendido el reconocimiento de las obligaciones correspondientes al pago de la facturación diciembre de 2021 y enero 2022 por importe de 204.837,46€, (ANEXO I, que se incorpora al expediente), correspondiente al Ayuntamiento y facturación octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero 2022 por importe de 149.337,97€, (ANEXO II que se incorpora al expediente) correspondiente al Organismo Autónomo de Servicios Sociales (OASS), propuestas por esta Alcaldía y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 8 de febrero de 2022

Visto que el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer que la expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Alcaldía que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Habida cuenta que la ausencia del Plan de Disposición de fondos supone respetar la prelación de pagos del artículo 187 del TRLRHL y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Considerando los artículos 21 a 23 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 18 de septiembre de 2019, sobre procedimiento de aprobación formal de las facturas que devienen de la prestación de servicios necesarios, pero no existe contrato vigente por haber finalizado y a la fecha actual no se ha tramitado o adjudicado nuevo contrato de prestación de servicios, que deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, previa fiscalización por intervención

Visto el informe de Intervención relativo al procedimiento de Omisión de la Función Interventora por importe de 354.175,43€ ( Ayuntamiento + OASS)

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la conformidad de las facturas dada por el Sr. concejal delegado de Hacienda.

No existiendo más deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Miembros de derecho: Once  
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1 VOX, 1PP y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D<sup>a</sup>. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D<sup>a</sup>. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) D<sup>a</sup>. Silvia Gascón Linares (Cs), y D<sup>a</sup>. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX).

Votos en contra: Cero  
Abstenciones: Cero,

el siguiente acuerdo:

## ACUERDO

Primero. Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial derivado de la Omisión de la Función Interventora de la facturación relativa a los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, por importe de 204.837,46€, correspondiente al Ayuntamiento y facturación octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero 2022 por importe de 149.337,97€, correspondiente al Organismo Autónomo de Servicios Sociales (OASS), en los términos del acuerdo de 18 de septiembre de 2019.

Segundo. -Ordenar el pago de la facturación relativa a los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 (Ayuntamiento), y facturación octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero 2022 (OASS), Exp. Gral 38/2022, correspondiente a facturas recibidas en fecha, propuestas por la Alcaldía y dictaminadas favorablemente por Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 8 de febrero de 2022, por un importe total de TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATERO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (354.175,43€) con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el expediente y cuyo detalle de facturación se incorpora en el expediente como Anexo I y Anexo II

Tercero.-Ordenar la realización del documento de transferencia bancaria correspondiente y su comunicación a la Caja pagadora, con el fin de satisfacer las referidas obligaciones.

Cuarto.- Dar cuenta a Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad

### **2º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 206/2021, dietas cargos públicos 2021 (2º semestre).**

Atendiendo al expediente relativo a la aprobación de dietas por asistencia de órganos colegiados correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2021.

Visto el informe del técnico de fecha 19 de enero de 2022.





# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

De acuerdo con la base 45 Indemnizaciones por razón del servicio, de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2021, los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

- 30 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones plenarias.
- 50 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que celebre la Comisión Informativa y OASS.

De acuerdo con las actas de las sesiones celebradas desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, procede el pago de los siguientes importes:

	COMIS HACIENDA			PLENOS				TOTAL
	06/07/2021	05/08/2021	04/10/2021	13/07/2021	11/08/2021	07/10/2021	20/12/2021	
RUBEN GERIQUE	50,00	50,00	50,00	30,00	30,00	30,00	30,00	270,00
ESTER OCHOA	50,00	50,00		30,00	30,00	30,00	30,00	220,00
JOAQUIN IBAÑEZ	50,00	50,00	50,00	30,00	30,00	30,00	30,00	270,00
LUIS JIMENEZ DE BAGÜES				30,00	30,00	30,00	30,00	120,00
SILVIA GASCON					30,00	30,00		60,00
DAVID SANZ	50,00		50,00	30,00	30,00	30,00	30,00	220,00
M ROSARIO MATA				30,00	30,00	30,00	30,00	120,00
CLAUDIA VAL				30,00	30,00	30,00	30,00	120,00
RUBEN MARTINEZ		50,00		30,00	30,00	30,00	30,00	170,00
VERONICA CASADO				30,00	30,00	30,00	30,00	120,00
								<b>1690,00</b>

Dietas por asistencia de órganos colegiados correspondientes a los meses de mayo-diciembre de 2021, por importe de 1.690,00€

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 4 de febrero de 2022.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior de 8 de febrero de 2022

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once  
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1 VOX, 1PP y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D<sup>a</sup>. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D<sup>a</sup>. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) D<sup>a</sup>. Silvia Gascón Linares (Cs), y D<sup>a</sup>. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX).

Votos en contra: Cero  
Abstenciones: Cero,

el siguiente acuerdo:

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)  
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357





**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA  
EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**

hoja n.º... / año 20...

**ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial correspondiente a las Dietas por asistencia de órganos colegiados correspondientes a los meses de mayo-diciembre de 2021, por importe de 1.690,00 atendiendo a lo dispuesto en la Base número 22 de ejecución del Presupuesto para el año 2022.

SEGUNDO. Notificar dicho acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para los efectos oportunos

**3º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 63/2021, arrendamiento de fincas rústicas para planta fotovoltaica. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Procedimiento adjudicación directa.**

Por el Sr. secretario se da cuenta del expediente 63/2021 al Pleno.

Atendiendo que, con fecha 27 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego aprobó íntegramente el contenido del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y la sociedad ALECTORIS ENERGIA SOSTENIBLE 4 SL para la construcción del Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 de 85 MW,

Resultando que fecha 18 de octubre de 2016, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y ALECTORIS ENERGÍA SOSTENIBLE 4, S.L., firmaron un Convenio de Colaboración en relación con la promoción, instalación y explotación del Parque Fotovoltaico ALIAGAR 2 comprometiéndose el Ayuntamiento de San Mateo a adjudicar a futuro, a la citada sociedad, el arrendamiento de una serie de parcelas municipales patrimoniales aptas y con destino a la instalación de plantas fotovoltaicas.

Visto que con fecha 31 de julio de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego aprobó la modificación del convenio, procediendo a la corrección de errores y la incorporación de las parcelas solicitadas por la sociedad.

Resultando que, posteriormente debido a una modificación competencial, el proyecto "Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 de 85 MW" se segregó en dos proyectos de menos de 50 MW para su tramitación en la Comunidad Autónoma, quedando así dividido en "Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 Fase 1 de 40 MW" y "Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 Fase 2 de 45 MW".

Resultando que, con fecha 10 de octubre de 2018 se obtuvo Autorización Administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 Fase 2 de 45MW, solicitando posteriormente al Ayuntamiento la ocupación de parcelas y de caminos y obteniendo la aprobación de dicha ocupación en Pleno reunido en sesión extraordinaria de 13 de marzo de 2019 y formalizado contrato de arrendamiento con la mercantil con fecha de 21 de mayo de 2019.

Atendiendo a la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con DNI xxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la entidad mercantil ENERGÍA INAGOTABLE DE ALBALI SL con CIF B-88.369.897 y domicilio en Zaragoza, calle Argualas nº 40 1-D (CP 50.012), con fecha de 5 de febrero de 2021, para la ocupación parcelas de titularidad del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego para construcción de la instalación denominada PFV El Aliagar 2 Fase 1 – 18MW y cuya descripción corresponde:





# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

Polígono	Parcela	Recinto	Sup dentro del PFV [ha]	Sup destinada a rotación [ha]	Sup destinada a barbecho[ha]	Sup total subparcela [ha]
507	1	0	6,087	7,438	0	13,525
507	2	a	9,596	8,665	0	18,261
507	2	d	0,096	0,012	0	0,108
507	2	e	0,255	0	0	0,255
507	2	f	0,033	31,325	0	31,358
507	16	0	17,629	0,751	5,302	23,682
507	24	a	0,002	23,379	0	23,381
507	9001	0	0,001	3,114	0	3,115
507	9005	0	0,004	1,4258	0	1,43
507	9006	0	0,001	0,394	0	0,395
507	9007	0	0,167	0,313	0	0,48

Que junto la presente instancia se adjunta por el solicitante:

- Plano de Planta General Ortofoto y Catastro del Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 fase 1
- Incluyéndose en el listado de parcelas solicitadas las que no se había contemplado la afección por la red subterránea de media tensión.

Visto que con fecha 29 de abril de 2019 se solicitó ante el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego la ocupación de parcelas de titularidad municipal para la construcción de la instalación del PFV ALIAGAR 2 FASE 1 y que con fecha 23 de diciembre de 2019 se obtuvo Autorización Administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Fotovoltaico El Aliagar 2 Fase 1.

Resultando que, con fecha de 21 de mayo de 2021 por secretaría se emita informe sobre legislación aplicable y procedimiento de tramitación para el arrendamiento de dichas parcelas y con fecha de 2 de febrero de 2022 de corrección de documentación.

Resultando que, con fecha de 9 de junio de 2021, por los servicios técnicos del Ayuntamiento se ha emitido informe preceptivo sobre compatibilidad urbanística, disposición de los terrenos y demás elementos que puedan ser objeto de una primera información.

Resultando que, con fecha de 10 de junio de 2021, se aporta certificado del inventario de bienes municipales sobre las titularidades de las fincas municipales solicitudes con depuración de los gravámenes que pudieran existir sobre ellas, si constan su inscripción registral y en el inventario municipal con su régimen jurídico.

Visto que por la empresa mercantil TINSA con fecha de 17 de junio de 2021, a instancia y encargo del Ayuntamiento, emite informe técnico de valoración pericial de los terrenos que van a ser objeto de arrendamiento, estableciendo en su página 18/21 del informe que... "Según lo expuesto se obtiene que la renta de mercado anual de equilibrio redondeada estaría en 400€/Ha/año, con una banda entre 350 y 450€/Ha/año.", importe superior al 6% del valor en venta del bien ( entre 85 y 90€/Ha/año), que establece la normativa vigente.

Atendiendo a la solicitud de fecha de 16 de diciembre de 2021, se presentada por xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con NIF.-xxxxxxxxxx, en nombre y representación de la entidad mercantil ENERGÍA INAGOTABLE DE ALBALI SL con CIF B-88369897 y domicilio en Zaragoza, calle Coso 33, 7ª planta (CP 50.003), ajustando el ámbito de ocupación parcelas de titularidad del Ayuntamiento de San Mateo de Gallego para construcción de la instalación denominada PFV El Aliagar 2 Fase 1 – 18MW ( 19,78MWp),

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)  
N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357





# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

modificándose y ajustándose el ámbito de la solicitud inicial de 5 de febrero de 2021, y cuyo ámbito queda determinado:

## ANEXO I

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie BARBECHO [ha]	Superficie PFV + LSMT [ha]
507	1	0	7,4	6,087
507	2	a	7,8	10,506
507	2	d	0,0	0,096
507	2	e	0,0	0,255
507	2	f	31,3	0,033
507	16	0	6,1	17,629
507	24	a	9,1	0,012
507	9001	0	3,1	0,007
507	9005	0	1,2	0,214
507	9006	0	0,3	0,145
507	9007	0	0,3	0,167
<b>TOTAL OCUPADO [ha]</b>			<b>66,6</b>	<b>35,151</b>

Visto que, por secretaría se ha elaborado un pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación directa de un contrato de arrendamiento sobre diversas parcelas municipales de naturaleza patrimonial para la instalación de un parque fotovoltaico “El Aliagar 2, Fase 1”.

Visto que, la Sociedad ALECTORIS ENERGÍA SOSTENIBLE 4, S.L. ha tramitado desde entonces los instrumentos necesarios, según el art 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), para obtener la puesta en funcionamiento de la instalación: permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

Resultando que, mediante Resolución de 10 de julio de 2020, del Director General de Energía y Minas (exp.- IP-CT-0004/2020, referencia: G-EO-Z-022/2018), se autoriza la transmisión de titularidad de la instalación FV El Aliagar 2, Fase 1 de esta localidad, de la mercantil ALECTORIS ENERGÍA SOSTENIBLE 4, S.L a favor del nuevo titular ENERGÍA INAGOTABLE DE ALBALI SL con CIF B-88369897

Visto lo que determina artículo 184.1 LALA, Ley 7/199, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 107.1 LPAP, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sobre adjudicación directa de los contratos:

*“1. Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente”.*

Por tanto, está justificada, en este caso, la adjudicación directa de la explotación de las parcelas a aquellas empresas que acrediten que son las beneficiarias de estas autorizaciones administrativas, que las habilita para la construcción y posterior puesta en funcionamiento de





# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

los parques fotovoltaicos y que las habilita también, en su caso, para solicitar la declaración de utilidad pública que determine la necesidad de ocupación a los efectos de la expropiación forzosa.

Considerando que, la competencia para contratar corresponde al Pleno, la cual viene determinada, en la Disposición adicional segunda de la LCSP (apartados 9 y 10):

*“9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

*10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”*

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior, Empleo y Patrimonio de 8 de febrero de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, y no existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once  
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1 VOX, 1PP y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D<sup>a</sup>. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D<sup>a</sup>. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) D<sup>a</sup>. Silvia Gascón Linares (Cs), y D<sup>a</sup>. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX).

Votos en contra: Cero  
Abstenciones: Cero,

el siguiente acuerdo:

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación directa de un contrato de arrendamiento sobre diversas parcelas municipales de naturaleza patrimonial para la instalación de un parque fotovoltaico “El Aliagar 2, Fase 1”, en base al contenido íntegro del siguiente pliego que literalmente se transcribe

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE DIVERSAS PARCELAS MUNICIPALES DE NATURALEZA PATRIMONIAL PARA LA INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE FOTOVOLTAICO “EL ALIAGAR 2, FASE 1”

ÍNDICE





# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

*CLÁUSULA PRIMERA.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.*  
*CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.*  
*CLÁUSULA TERCERA.- Examen del expediente.*  
*CLÁUSULA CUARTA.- Acreditación de la aptitud para contratar y proposición del interesado.*  
*CLÁUSULA QUINTA.- Organismo de contratación.*  
*CLÁUSULA SEXTA.- Objeto del contrato.*  
*CLÁUSULA SÉPTIMA.- Necesidad y conveniencia de la contratación.*  
*CLÁUSULA OCTAVA.- Precio del arrendamiento.*  
*CLÁUSULA NOVENA.- Duración del arrendamiento.*  
*CLÁUSULA DÉCIMA.- Resolución anticipada.*  
*CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Transmisión de las instalaciones fotovoltaicas.*  
*CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Transmisión por el arrendador de las fincas o derechos contractuales.*  
*CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA.- Avaluos.*  
*CLÁUSULA DÉCIMO-CUARTA.- Gastos del parque fotovoltaico.*  
*CLÁUSULA DÉCIMO-QUINTA.- Comunicación de las autorizaciones.*  
*CLÁUSULA DÉCIMO-SEXTA.- Responsabilidad por daños y perjuicios.*  
*CLÁUSULA DÉCIMO-SÉPTIMA.- Autorizaciones, concesiones y licencias municipales.*  
*CLÁUSULA DÉCIMO-OCTAVA.- Causas de resolución del contrato.*  
*CLÁUSULA DÉCIMO-NOVENA.- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*  
*CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Obligación de la adjudicataria de abonar el impuesto de bienes inmuebles (ibi) de la instalación fotovoltaica y de los terrenos en los que se ubican las instalaciones de generación eléctrica.*  
*CLÁUSULA VIGÉSIMO-PRIMERA.- Modificación del contrato objeto del pliego.*  
*CLÁUSULA VIGÉSIMO-SEGUNDA.- Autorización de cierre y restitución de terrenos.*  
*CLÁUSULA VIGÉSIMO-TERCERA.- Adjudicación.*  
*CLÁUSULA VIGÉSIMO-CUARTA.- Formalización del contrato y elevación a escritura pública del contrato de arrendamiento y, en su caso, de documentos o anexos complementarios.*  
*CLÁUSULA VIGÉSIMO-QUINTA.- Notificaciones.*  
*CLÁUSULA VIGÉSIMO-SEXTA.- Resolución de controversias.*  
*CLÁUSULA VIGÉSIMO-SÉPTIMA.- Protección de datos.*

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato de arrendamiento es un contrato de explotación de bienes patrimoniales excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) a tenor de su artículo 9.1.

El contrato que regula este pliego tiene la naturaleza de contrato privado y se regirá por la legislación patrimonial tal y como establece el art. 9.2 LCSP ("Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial"). Los contratos privados se regulan en el art. 26 LCSP.

No obstante, la exclusión no es absoluta, pues la propia LCSP –artículo 4.1- establece que los contratos patrimoniales se regirán por sus normas especiales (en particular por la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas), pero aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Además, la Disposición adicional segunda de dicha Ley, al regular las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, incluye los contratos patrimoniales.

Con todo ello, resulta que el régimen jurídico aplicable al contrato objeto del presente pliego abarcará tanto legislación estatal como la autonómica reguladora de los bienes locales; y así, en todo lo no regulado expresamente en este documento y en el contrato que, en su caso, se celebre, se deberá tener en consideración la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); en algunos aspectos, y también de forma supletoria, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); y, desde la perspectiva autonómica, la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón (LALA) y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las entidades locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón (RBASO). Además, habrá de tomarse en consideración también la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, éste con carácter supletorio en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera Tercera de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón.

2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357





# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

En cuanto al procedimiento de selección y adjudicación del presente contrato que va a regular la cesión de uso, arrendamiento o explotación del aprovechamiento de los recursos solares existentes en una serie de parcelas municipales para la generación de energía eléctrica, es una cuestión que viene regulada en el artículo 107.1 LPAP, que tiene el carácter de legislación básica, según el cual:

"1. Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente".

En el contrato de arrendamiento objeto del presente pliego existen circunstancias determinantes para que deba procederse a la adjudicación directa del contrato de arrendamiento; ello, tanto por la limitación de la demanda como por la singularidad de la operación, pues se trata de un pliego para la contratación del arrendamiento de unas parcelas municipales que sólo pueden tener un destinatario, pues sólo aquellas empresas a las que la Administración autonómica haya otorgado la autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico proyectados puede explotar el recurso solar existente en estos terrenos municipales y, por lo tanto, ser el arrendatario o cesionario del uso.

Por lo tanto, está justificada en este caso la adjudicación directa del contrato privado de arrendamiento de las parcelas municipales a aquella empresa que acredite que ha obtenido, de la Administración autonómica, esas autorizaciones administrativas previas (art. 53 LSE), que les habilita para la construcción y posterior puesta en funcionamiento del parque fotovoltaico "EL ALIAGAR 2" (y que las habilita también, en su caso, para solicitar la declaración de utilidad pública que determine la necesidad de ocupación a los efectos de la expropiación forzosa).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones fotovoltaicas (art. 53 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico) se otorgan a aquellas entidades interesadas en dichas instalaciones siempre que lo soliciten y siempre que previamente hayan obtenido los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución. Así pues, el otorgamiento de esas autorizaciones administrativas supone de alguna manera el reconocimiento, a la entidad autorizada, de un derecho a promover en exclusiva el parque fotovoltaico en los terrenos en los que está proyectada su construcción.

Es decir, tras el otorgamiento, por la Administración autonómica, de las autorizaciones administrativas reguladas en el art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, ya queda claro que los terrenos municipales están destinados a la actividad de generación de electricidad a través de instalaciones fotovoltaicas y que dicha actividad sólo puede ser ejercida por la entidad a la que se ha otorgado la autorización previa.

Por lo tanto, está justificada la adjudicación directa a la persona física o jurídica que haya obtenido las autorizaciones administrativas reguladas en el art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico para construir el parque fotovoltaico "EL ALIAGAR 2, FASE 1" en los terrenos municipales objeto del presente contrato.

#### CLÁUSULA TERCERA.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de atención al público de lunes a viernes hasta el día de la firmeza del acto administrativo de adjudicación directa.

#### CLÁUSULA CUARTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR Y PROPOSICIÓN DEL INTERESADO.

1.- Sólo podrán ser adjudicatarias las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar según el art. 65 y siguientes de la LCSP y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los arts. 71 y ss. de la citada LCSP.

2.- Para ser adjudicatario del contrato de arrendamiento objeto del presente pliego, el licitante deberá presentar ante el órgano de contratación la autorización previa y de construcción obtenidas, de la Administración autonómica, en virtud del art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; autorizaciones que deberán estar referidas a las fincas objeto del presente contrato y al parque fotovoltaico "EL ALIAGAR 2 FASE 1".

#### CLÁUSULA QUINTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.- La Disposición Adicional Segunda de la LCSP establece lo siguiente:

"9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

2.- En consideración del arrendamiento como una enajenación, el valor del contrato objeto del pliego, tomando en consideración el precio y el plazo de duración de 30 años, supera ampliamente el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, y por lo tanto la competencia para la celebración del contrato es el Pleno, que será el órgano de contratación.

3.- El Pleno, en cuanto órgano de contratación, ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, la prerrogativa de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

## CLÁUSULA SEXTA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El contrato objeto del pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones en las que se producirá la cesión de uso en arrendamiento por parte del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego de los terrenos detallados en el ANEXO I, que resultan afectados para la instalación y construcción del parque fotovoltaico EL ALIAGAR 2 FASE 1.

2.- Tal y como se recoge en el ANEXO I, la superficie de terreno destinada a la instalación de placas solares del Parque Fotovoltaico es de 35,151 hectáreas (PFV y LSMI) y la superficie destinada a barbecho es 66,6 hectáreas, siendo el ámbito total de superficie de 101,751 hectáreas.

3.- La superficie de terreno (35,151 has.) destinada a la instalación de placas solares del Parque Fotovoltaico (PFV y LSMI) y la superficie destinada a barbecho (66,6 has.), el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego podrá realizar un libre uso de dichas superficies siempre que ese uso o aprovechamiento no perjudique al funcionamiento del parque.

4.- Si en cualquier momento posterior a la firma del presente contrato, resultaren afectados otros terrenos diferentes a los detallados en el ANEXO I, dicha afectación se considerará una modificación contractual que deberá ser negociada entre las partes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

1.- A los efectos exigidos en el art. 28 LCSP, es de interés para la Corporación el arrendamiento de los bienes inmuebles objeto del pliego.

2.- El precio del contrato se ajusta al informe técnico de valoración de los bienes inmuebles objeto de contrato, asegurándose así la rentabilidad y eficiencia en la gestión económica de los bienes municipales.

## CLÁUSULA OCTAVA.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.

1.- En contraprestación por los derechos de cesión en arriendo referidos en la Cláusula anterior, el arrendatario estará obligado a pagar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, por la superficie de terreno (35,151 hectáreas) destinada a la instalación de placas solares del Parque Fotovoltaico (PFV y LSMI), las siguientes cantidades:

A) Hasta la fecha de comienzo de las obras de instalación y construcción de parque fotovoltaico, se abonarán 15€/ha/año + IVA.

B) Una vez se produzca la ocupación de las fincas para comenzar la instalación y construcción del parque fotovoltaico, se abonarán 600€/ha/año + IVA.

2.- En contraprestación por los derechos de cesión en arriendo referidos en la Cláusula anterior, el arrendatario estará obligado a pagar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, por la superficie de terreno destinada a barbecho (66,6 hectáreas), las siguientes cantidades:

A) Hasta la fecha de comienzo de las obras de instalación y construcción de parque fotovoltaico, se abonarán 15€/ha/año + IVA.

B) Una vez se produzca la ocupación de las fincas para comenzar la instalación y construcción del parque fotovoltaico, se abonarán 50€/ha/año + IVA.

3.- Se entenderá que se ha producido la ocupación de los terrenos arrendados cuando, tras la firma del contrato, los Servicios Técnicos Municipales detecten cualquier actuación del adjudicatario sobre el terreno objeto de arrendamiento.

4.- El IVA será el que resulte legalmente aplicable en cada momento de pago.

5.- Los abonos anuales se realizarán a la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, y se harán anticipadamente y dentro de los primeros quince días del mes de enero.

6.- Los precios estipulados se actualizarán anualmente implementándose el índice IPC. Si dicho índice fuera negativo, los precios no se rebajarán y se mantendrán al precio del año anterior.

7.- El precio del arrendamiento se incrementará en todo caso en el caso de que se produzca la repotenciación del parque fotovoltaico eólicos, aumentando los MW. La repotenciación al alza implicará la necesidad de una nueva negociación entre las partes.

8.- El retraso en el pago de las rentas anuales por un plazo superior a treinta días, devengará el interés de demora, calculado en la forma establecida en la Ley General Tributaria.

## CLÁUSULA NOVENA.- DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

1.- Se pacta un plazo de duración contractual de TREINTA AÑOS a contar desde la puesta en funcionamiento del parque.

2.- Tras los treinta años, el contrato se prorrogará tácitamente por periodos sucesivos de DIEZ AÑOS.

No se producirá la prórroga si cualquiera de las partes notifica a la otra su decisión de no prorrogar el contrato. Dicha notificación deberá producirse de forma fehaciente y con un preaviso de al menos seis meses respecto de la fecha de inicio de la prórroga de diez años.

3.- A la finalización del arrendamiento, si el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego se lo reclama, la arrendataria estará obligada a retirar de las fincas municipales objeto de arrendamiento todas las instalaciones propias del parque fotovoltaico instalado, reponiendo las fincas a su estado original, a costa de la arrendataria. La retirada de las instalaciones deberá comenzar en el mes siguiente al día en que se produzca el requerimiento municipal para dejar la finca en su estado original.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

1.- La adjudicataria podrá resolver anticipadamente el contrato en cualquier momento con sólo un previo aviso, con seis meses de antelación, al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

2.- En el caso de resolución anticipada por parte de la arrendataria, ésta sólo indemnizará al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego con el abono de una anualidad completa.

3.- Transcurridos DOS años desde la firma del contrato, si el adjudicatario no hubiese iniciado las obras de construcción del parque, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego tendrá derecho a resolver libremente el contrato.

4.- Si el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego se lo reclama, la arrendataria estará obligada a retirar de las fincas municipales objeto de arrendamiento todas las instalaciones propias del parque fotovoltaico instalado, reponiendo las fincas a su estado original, a costa



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

de la arrendataria. La retirada de las instalaciones deberá comenzar en el mes siguiente al día en que se produzca el requerimiento municipal para dejar la finca en su estado original.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TRANSMISIÓN DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS.

- 1.- La transmisión de la instalación fotovoltaica por parte del arrendatario, bien sea mediante la transmisión de las autorizaciones, bien mediante la transmisión de los contratos de cesión de los terrenos afectados o bien mediante la transmisión total o parcial de las acciones de las sociedades mercantiles promotoras, deberá ajustarse a la normativa aplicable.
- 2.- La arrendataria podrá, con el fin de transmitir el parque, ceder los derechos y obligaciones reconocidos en los contratos celebrados con el Ayuntamiento, debiendo subrogarse expresamente las empresas cesionarias en todos los derechos y obligaciones.
- 3.- La transmisión del parque deberá ser comunicada en el plazo de treinta días al Ayuntamiento de San Mateo, debiendo adjuntarse a la comunicación las autorizaciones y documentos administrativos legalmente exigibles.
- 4.- La cesión será gratuita y el Ayuntamiento de San Mateo no podrá incrementar al cesionario los precios de arriendo pactados en el contrato objeto de cesión.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TRANSMISIÓN POR EL ARRENDADOR DE LAS FINCAS O DERECHOS CONTRACTUALES.

- 1.- El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego podrá transmitir las fincas objeto de contrato o los derechos contractuales sobre las mismas, debiendo subrogarse los adquirentes en todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados sobre los terrenos objeto del pliego.
- 2.- La transmisión de las fincas o de los derechos contractuales municipales deberá ser comunicada a la parte arrendataria en el plazo de treinta días desde la celebración del pacto de transmisión.

#### CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA.- AVALES.

- 1.- La parte arrendataria se obliga a entregar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego una copia del Aval depositado ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en cumplimiento del Real Decreto 1.074/2015, de 27 de noviembre y demás copias de documentación oficial que sea requerida por el Ayuntamiento que tengan relación con la tramitación y puesta en funcionamiento del parque fotovoltaico.
- 2.- La parte arrendataria deberá constituir, en favor del Ayuntamiento de San Mateo, un aval por el 2% del importe de la obra civil, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de dicha garantía.

#### CLÁUSULA DÉCIMO-CUARTA.- GASTOS DEL PARQUE FOTOVOLTAICO.

- 1.- La parte arrendataria asume el abono de todos los gastos inherentes a la autorización, construcción, instalación, explotación y mantenimiento del parque fotovoltaico, incluyendo los movimientos de tierras, construcción, instalación, explotación y mantenimiento de todas las obras e instalaciones accesorias y necesarias para el funcionamiento del parque.
- 2.- Asimismo, el arrendatario asume el abono de todos los tributos propios de la parte arrendataria y los que en el presente pliego explícitamente se establecen, en particular el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto de Bienes Inmuebles.

#### CLÁUSULA DÉCIMO-QUINTA.- COMUNICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

La parte arrendataria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de todas las autorizaciones y concesiones que, por otras Administraciones, se le hayan otorgado o se le vayan otorgando por razón de la construcción, instalación y explotación del parque fotovoltaico.

#### CLÁUSULA DÉCIMO-SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

- 1.- La parte arrendataria será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan causar en las fincas, en la flora, en la fauna y en cualquier otro bien, como consecuencia de la construcción y explotación del parque fotovoltaico y demás instalaciones accesorias, quedando obligadas a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- 2.- Se incluyen expresamente como daños a indemnizar los provocados en las fincas por los incendios que se produzcan por el funcionamiento del parque, las líneas de evacuación y la subestación de transformación.
- 3.- Quedan excluidos los supuestos de fuerza mayor, entendiéndose por tales, cualquier suceso que fuese imprevisible o que, previsto fuere inevitable.
- 4.- La parte arrendataria deberá constituir los seguros de responsabilidad civil exigidos en la normativa vigente, comprometiéndose a facilitar una copia al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, quien quedará eximido de cualquier tipo de responsabilidad por los daños derivados de la construcción y funcionamiento del parque.

#### CLÁUSULA DÉCIMO-SÉPTIMA.- AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y LICENCIAS MUNICIPALES.

- 1.- El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego se compromete a tramitar y resolver cualquier expediente administrativo que sea necesario para la construcción, instalación y puesta en funcionamiento del parque.
- 2.- Asimismo se obliga a tramitar y resolver cualquier expediente administrativo que sea necesario para asegurar el adecuado funcionamiento del parque durante el plazo de duración pactado entre las partes.
- 3.- Los precios, gastos y tributos que pudiera haber para la tramitación de los procedimientos necesarios para el otorgamiento de concesiones, licencias y demás autorizaciones que pudieran ser necesarias para la construcción, instalación, puesta en funcionamiento y funcionamiento del parque serán de cuenta de la parte arrendataria.
- 4.- En los términos indicados en los ordinales anteriores y siempre que la ley lo autorice, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego constituirá, sobre sus terrenos, las servidumbres de paso y cualesquiera otras que sean necesarias para la construcción y funcionamiento del parque fotovoltaico.

#### CLÁUSULA DÉCIMO-OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

1.- En el supuesto de que el parque fotovoltaico no obtuviese por cualquier causa todos los permisos y licencias necesarios para la construcción y explotación del mismo, o que por razones técnicas o medioambientales las fincas objeto del presente contrato no quedaran afectadas por el proyecto final del parque fotovoltaico y de sus infraestructuras de evacuación, el contrato objeto del presente pliego quedará resuelto de forma automática en el momento en que la parte arrendataria así lo comunique al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego.

Si se diera dicha causa de resolución, ninguna de las partes tendrá derecho indemnizatorio o de cualquier tipo respecto de la otra, debiendo la parte arrendataria retirar, de las fincas municipales objeto de arrendamiento, todas las instalaciones propias del parque fotovoltaico instalado, reponiendo las fincas a su estado original, a costa de la parte arrendataria. La retirada de las instalaciones deberá comenzar en el mes siguiente al día en que se produzca el requerimiento municipal para dejar la finca en su estado original.

2.- El incumplimiento grave doloso o culpable por una de las partes de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, habilitará a la otra parte a dar por resuelto el contrato y a reclamar indemnización por los daños y perjuicios causados por la parte incumplidora.

**CLÁUSULA DÉCIMO-NOVENA.- IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

1.- La parte arrendataria está obligada al pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

2.- La base imponible del impuesto será el coste real y efectivo de la construcción e instalación del parque fotovoltaico hasta la puesta en funcionamiento; y se tomará en consideración el Proyecto y presupuesto de construcción e instalación del parque, incluyéndose la obra civil, las placas solares, la maquinaria, los honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras y demás conceptos propios de dicho tributo.

3.- En la base imponible se incluirá el coste de todos los elementos que se incorporen al parque fotovoltaico, los cuales por separado no tengan significación propia y que sean esenciales para convertir la energía solar en energía eléctrica, aunque sean fabricados por terceras personas.

4.- El ICIO se abonará en el momento y con el tipo y demás elementos tributarios que se recogen en la Ordenanza Fiscal n.º 7 del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego reguladora del citado impuesto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN DE LA ADJUDICATARIA DE ABONAR EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE UBICAN LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA.**

1.- A partir de la firma del contrato objeto del presente pliego, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego no abonará ningún impuesto de bienes inmuebles (IBI), en ninguna variante o modalidad, por las fincas objeto del presente contrato.

2.- La empresa promotora y adjudicataria, en su condición de titular de la instalación fotovoltaica que se va a construir, queda obligada a presentar ante la Gerencia del Catastro de la declaración de Alta de este conjunto complejo de uso especializado como Bien Inmueble de Características Especiales (BICE) y, en consecuencia, a abonar el Impuesto sobre bienes inmuebles de estos BICE.

3.- Si al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego se le girara alguna liquidación de IBI en cuanto al suelo sobre el que se instala el Parque Fotovoltaico, el Ayuntamiento podrá repercutir dicho tributo al adjudicatario

4.- Una vez notificado a la parte arrendataria que el Ayuntamiento de San Mateo ha abonado alguna liquidación de IBI, la arrendataria deberá transferir, en el plazo del mes siguiente, a la cuenta del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, la cantidad abonada por el Ayuntamiento. La demora supondrá el abono de los intereses correspondientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO-PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DEL PLIEGO.**

En el supuesto de que se produjesen modificaciones, sustanciales o no sustanciales, en relación con la situación física o jurídica del parque fotovoltaico, las cuales supusiesen diferentes afecciones a las inicialmente previstas, será necesario, previa la oportuna negociación con el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, proceder a negociar y modificar las condiciones u clausulado del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO-SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE CIERRE Y RESTITUCIÓN DE TERRENOS.**

1.- Una vez finalizado el contrato de arrendamiento, si el estado de las instalaciones les impidiese seguir generando energía eléctrica, la parte arrendataria realizará las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones de cierre del parque, procediendo a la restitución de los terrenos para dejarlos en el estado original.

2.- Tras la finalización del contrato y durante el tiempo en el que se lleven a cabo las actuaciones de desmantelamiento de las instalaciones hasta la total restitución de las fincas, la parte que fuera la arrendataria abonará al Ayuntamiento de San Mateo una compensación económica de 600 euros/ha/año + IVA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO-TERCERA.- ADJUDICACIÓN.**

1.- Presentada ante el órgano de contratación la autorización previa y de construcción para el parque fotovoltaico "EL ALIAGAR 2, FASE 1", el órgano de contratación deberá adjudicar al autorizado el contrato de arrendamiento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el modo legalmente establecido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO-CUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ELECCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y, EN SU CASO, DE DOCUMENTOS O ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

1.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

2.- Cuando así lo solicite alguna de las partes, el contrato de arrendamiento será formalizado en escritura pública y objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad y todos los gastos derivados de la formalización en escritura e inscripción en el Registro, incluidos los Impuestos que se devenguen, correrán de cuenta del arrendatario.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja n.º... / año 20...

3.- Idénticas condiciones se pactan para los documentos o anexos que se puedan o se tengan que firmar con posterioridad al contrato de arrendamiento y que tengan relación con el mismo.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO-QUINTA.- NOTIFICACIONES.

1.- Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las Partes deberán efectuarse por escrito, y mediante:

- (a) entrega en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte;
- (b) por conducto notarial;
- (c) por burofax; o
- (d) por correo postal o electrónico, así como por cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

2.- Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indiquen en el contrato que se firme.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO-SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1.- Para el caso que las partes no pudieran resolver de forma amigable sus diferencias, ambas partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles y se someten para cualquier controversia, demanda o desacuerdo originado entre las mismas en virtud de este contrato o del incumplimiento del mismo a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza capital. .

2.- Dada la naturaleza privada del contrato, corresponde a los órganos del orden jurisdiccional civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, considerándose actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, los cuales podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo a la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como se establece en el art. 27 LCSP.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO-SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de los datos personales se realizará conforme lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

### ANEXO I (relación de parcelas)

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie BARBECHO [ha]	Superficie PFI + LSMT [ha]
507	1	0	7,4	6,087
507	2	a	7,8	10,506
507	2	d	0,0	0,096
507	2	e	0,0	0,255
507	2	f	31,3	0,033
507	16	0	6,1	17,629
507	24	a	9,1	0,012
507	9001	0	3,1	0,007
507	9005	0	1,2	0,214
507	9006	0	0,3	0,145
507	9007	0	0,3	0,167
<b>TOTAL OCUPADO [ha]</b>			<b>66,6</b>	<b>35,151</b>

**Segundo.** -Dar traslado a la mercantil ENERGÍA INAGOTABLE DE ALBALI SL con CIF B-88369897 , para estudia la propuesta que contiene el pliego y que manifieste su conformidad o disconformidad con el mismo.

**Tercero.** -Dejar pendiente la concesión de las licencias de obras solicitadas para la construcción del parque fotovoltaico.

## II.- PARTE NO RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA

EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

hoja nº... / año 20...

## **1.- Dación de cuenta de Resoluciones y Decretos de Alcaldía**

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 117 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía da cuenta al Pleno de las Resoluciones o Decretos expedidos desde el nº del 351/2021 al 464/2021 y del 001/2022 al 044/2022, no manifestándose aclaraciones, por los Sres. Concejales quedan enteradas y conformes con los decretos presentados.

## **2.- Comunicaciones, informes oficiales y propuestas de Alcaldía**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de las reuniones y gestiones realizadas desde el último Pleno ordinario celebrado, manifestándose en los siguientes términos:

\*Se informa, por la Alcaldía, de las transferencias que se están realizando desde la mancomunidad de servicio, véase la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego, a favor de la Comarca Central de Zaragoza, básicamente consiste en las transferencias de servicios sociales y del personal que los presta, el resto de servicios como es la recogida de residuos urbanos y selectiva vendrá siguiendo prestándose desde la propia mancomunidad, no obstante, hacer referencia a que dichas transferencias no serán efectivas hasta el 1 de abril de 2022, debido a problemas burocráticos y de procedimiento. Respecto del personal, se transfieren en el régimen jurídico que ya tenían, la mayoría de ellos personal laboral no fijo, pero habrá que analizar situación individualizada de cada trabajador/a. El secretario accidental que en estos momentos prestaba el servicio continuará con el mismo puesto hasta que se proceda a la disolución y liquidación de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego.

\*Informa la Alcaldía que el Carnaval este año, se realizará el día 26 de febrero y sólo para los niños, no contemplando esta Alcaldía la celebración del día 5 de marzo el Carnaval nocturno.

\*Así mismo, informa la Alcaldía que se tiene previsto que para las reinas de fiestas de este año se evalué la participación de las quint@s de los años 2020, 2021 y 2022, dado que por la COVID 19 no se les dio oportunidad de acceder como reinas de fiestas.

\*Informa la Alcaldía de los problemas, a fecha, que se están teniendo con la empresa INOBARE adjudicataria de la reforma del proyecto de abastecimiento de aguas, obra incluida en el Plan Plus de 2021 de Diputación Provincial.

## **3.- Control y seguimiento de los órganos de gobierno**

No se realizaron

## **4.- Informes de Tesorería.**

### Resumen dación cuenta PMP y morosidad 4º trimestre

Se adjunta al expediente informes de tesorería cuyo resumen se transcribe:

#### Ayuntamiento:

Ratio operaciones pagadas.....5,11 días  
Importe pagos realizados.....584.450,54€  
Ratio Operaciones pendientes.....161,02días  
Importe pagos pendientes.....34.573,89€



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA  
EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**

hoja n.º... / año 20...

Periodo medio de pago.....14,36días

Organismo Autónomo de Servicios Sociales

Ratio operaciones pagadas.....0,00 días

Importe pagos realizados.....5.067,62€

Ratio Operaciones pendientes.....0,00días

Importe pagos pendientes.....0,00€

Periodo medio de pago.....0,00días

**5.- Ruegos y Preguntas**

A tenor de lo que establece el artículo 127 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por los grupos municipales se realizan los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos

No se formularon.

Preguntas

El Sr. Concejal D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), pregunta a la Alcaldía ¿Se ha solucionado el problema con la empresa BERJIGAS, adjudicataria del bar de las piscinas? ¿En qué situación se encuentra?

El Sr. Alcalde, responde que, se ha mantenido reunión con su representante Luis Benito, a la que asistieron la Sr. Tesorera y el Sr. Secretario, exponiéndole cual era la situación y la problemática planteada, comprometiéndose a estudiar la nueva documentación presentada y emitir informe al respecto. A fecha de hoy ha abonado el 50 % del contrato del año 2021.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 20'30 horas del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno Civil, siendo visada en forma por el Sr. Alcalde, de lo que como secretario doy fe, en San Mateo de Gállego, fecha ut supra. -

*Acta firmada electrónicamente por D. Ángel Pueyo Fustero, secretario de Administración Local, con el visto bueno de D. José Manuel González Arruga, Alcalde del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, a fecha de la firma*